

ACUERDO N° 55.- En la Ciudad de San Luis a CATORCE días del mes de FEBRERO de Dos Mil Trece, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIAN RUBIO.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por el Dr. HORACIO G. ZAVALA RODRIGUEZ, Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, y el COLEGIO N° 4 “FRAY LUIS BELTRAN”, representado por el Sr. Arq. GUSTAVO FERRIERES, Secretario, en fecha Veintiuno de Diciembre de Dos Mil Doce, el cual se transcribe a continuación:

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de San Luis, a los Veintiún Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce , entre el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle Rivadavia N° 340, ciudad, en adelante el LOCADOR representado en este acto por el Dr HORACIO G. ZAVALA RODRIGUEZ, Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, por una parte, y por la otra el Sr Arq GUSTAVO FERRIERES, DNI N° 8.314742, Secretario del Colegio N° 4 “Fray Luis Beltran” CUIT N° 30-67341047-9 constituyendo domicilio legal en calle Ricardo Guiraldes y Gabriela Mistral B° AMEP, en adelante el LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS sujeto a las siguientes cláusulas y a la homologación del Superior Tribunal de Justicia.

PRIMERA: El LOCADOR contrata los servicios del LOCATARIO quien se obliga a cumplir con el servicio de Encuadernaciones de Protocolo en tapa dura, forrados en cuerina y con impresión en letras doradas de todas las Circunscripciones Judiciales. Los modelos serán indicados por el LOCADOR.

SEGUNDA: El LOCATARIO percibirá por cada encuadernación la suma de Pesos Ciento Ochenta (\$ 180,00) en tamaño oficio hasta doscientas cincuenta hojas (250) y tamaño 60 x70 libro de mesa de entradas Pesos Trescientos

Cincuenta (\$ 350,00). Otros tipos de trabajos serán autorizados previamente por la Presidencia del Superior Tribunal fijándose el monto del mismo en forma previa a la realización del mismo.-

TERCERA: El presente contrato regirá a partir del 01 de Enero de 2013 y tendrá vigencia por el termino de doce meses (12) pudiendo renovarse automáticamente por otro periodo similar salvo que alguna de las partes manifiesten su voluntad de no continuar con el mismo.-

CUARTA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato sin previo aviso y en la oportunidad que lo crean conveniente sin que la otra parte tenga derecho a reclamar alguna indemnización de cualquier naturaleza.

QUINTA: A los efectos legales que pudieren suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir, fijando domicilio legal en los denunciados supra.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut.supra.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmado ante mí, doy fe.-